

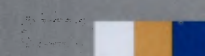


**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**

**Número de Informe: 39/2011  
21 de marzo de 2012**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

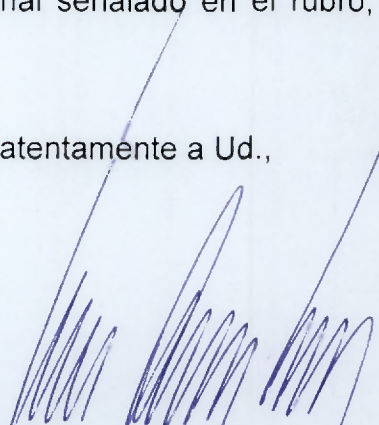
PNAC: 13.036/11  
C.E. N° 145/12

REMITE INFORME FINAL N° 39, DE  
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR EFECTUADA EN LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS DE LA REGIÓN DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO  
O'HIGGINS.

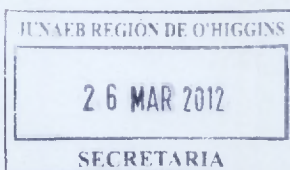
RANCAGUA, 23 MAR 12 \* 000920

El Contralor Regional que suscribe,  
cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su  
conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

NO MBRE: Glenda Muñoz E.  
FIRMA: Guzmán  
FECHA: 26.03.12



A LA SEÑORA  
DIRECTORA REGIONAL DE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

 **PRESENTE**  
PBR/med



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

PNAC. 13.036/11  
REF. 62.507/11

INFORME FINAL N° 39, DE 2011, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
ALIMENTACIÓN ESCOLAR EFECTUADA  
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR  
Y BECAS (JUNAEB).

---

RANCAGUA, 21 de marzo de 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización dispuesto para el año 2011, personal de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins se constituyó en la Entidad de la referencia, para efectuar una auditoría al Programa de Alimentación Escolar (PAE), durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010.

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, como también validar los procedimientos de control aplicados en los procesos registrados en Subtítulo 24 Transferencias Corrientes (Programa de Alimentación), en el período ya indicado.

#### Metodología

El examen se efectuó de acuerdo con principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, e incluyó, por lo tanto, una evaluación del Sistema de Control Interno implementado por la administración para el área en estudio y otros medios técnicos que se consideraron necesarios según las circunstancias.

#### Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de pagos con cargo al Programa de Alimentación Escolar en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el período enero a diciembre 2010, alcanza a M\$14.485.531, correspondientes a 532 establecimientos receptores de raciones alimenticias, según Listado Maestro de Asignaciones remitido por el Nivel Central de este Organismo Contralor, para efectos de la presente revisión.

AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

**PRESENTE**

CFR/MBS/MOS  
AT 66/11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

### Muestra

El examen se efectuó mediante un muestreo deliberado a 30 establecimientos educacionales, considerándose para la selección de la muestra, entre otras variables, la cantidad de raciones recibidas por los mismos.

En forma adicional, la revisión consideró una visita a la bodega de uno de los tres concesionarios que operan en la región, seleccionándose a COAN Chile Ltda., en consideración a que atiende a 360 establecimientos, esto es el 66,67% del total.

La información utilizada fue proporcionada en forma mayoritaria por la Encargada de Alimentación Escolar de la JUNAEB de la Región O'Higgins y fue puesta a disposición del personal fiscalizador en su totalidad el 14 de abril de 2011.

### Antecedentes generales

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas fue creada por ley N° 15.720, como una persona jurídica de derecho público, de carácter autónomo, supervigilada por el Gobierno mediante el Ministerio de Educación. En el artículo 2° de la mencionada ley se especifica entre otros beneficios para los alumnos de establecimientos de enseñanza pública y particular gratuita, la alimentación, el vestuario, los útiles escolares y las becas.

Las transferencias del período revisado se enmarcan en la licitación del portal <http://www.mercadopublico.cl/> identificada mediante el N° 85-11211-LP08, cuyas bases administrativas, técnicas y operativas se aprobaron mediante la resolución N° 301, de 23 de septiembre de 2008 y que fue adjudicada mediante resolución N° 2.194, del 3 de diciembre de ese mismo año.

El objetivo del PAE, Programa de Alimentación Escolar, citando sus bases técnicas y operativas, es "Entregar alimentación de calidad (nutricional, alimentaria y sanitaria), en todos los niveles de enseñanza para la incorporación y mantención del estudiante en el sistema educacional, en especial de niñas, niños y jóvenes en condiciones de riesgo biopsicosocial. El PAE busca complementar la alimentación diaria de los estudiantes".

Mediante el oficio confidencial N° 1321 del 2011, se trasladaron las observaciones a la Coordinadora Regional de la JUNAEB, las que fueron atendidas a través del oficio N° 238 de la misma anualidad.

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la Administración en el documento indicado, se exponen a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

De la evaluación efectuada surgieron las siguientes deficiencias en esta materia:

1. Ausencia de convenios con los sostenedores de los establecimientos educacionales

Es insuficiente que las bases técnicas y operativas del programa hagan referencia a la participación de los establecimientos educacionales, por lo que resulta necesario celebrar un convenio entre la JUNAEB y los directores de los establecimientos, con el objeto de regular la relación tanto con la JUNAEB como con los concesionarios que usarán sus dependencias.

En la respuesta al Preinforme se señala que hasta ahora a nivel nacional, efectivamente no existen los convenios mencionados, sin perjuicio de lo anterior, anualmente en la región se capacita a los directores y sostenedores de todos los establecimientos educacionales respecto de los deberes y derechos de cada parte integrante en esta red de alimentación, adjuntando listas de asistencia y capacitación del año 2010. Finalmente, se indica que se solicitarán directrices al Departamento Alimentación Escolar y la Unidad de Jurídica de Dirección Nacional, asegurándose la obtención de una respuesta oficial y se ejecutarán acciones de acuerdo a las directrices dadas, y en cuanto a las capacitaciones regionales, se reforzarán los convenios establecidos con los niveles superiores.

En atención a lo anterior, procede mantener la observación, ya que no se aportan antecedentes que permitan variar las conclusiones arribadas en esta parte del informe, sin perjuicio de validar las medidas adoptadas por el servicio en una futura fiscalización.

2. Omisión de aspectos de control en la supervisión que realiza la JUNAEB

La supervisión efectuada por la JUNAEB en la región, durante el año 2010, se llevó a cabo con tres supervisores, aumentándose a cinco para el presente año 2011, en cuyo trabajo se omiten algunos aspectos fundamentales de control para el logro de los objetivos del PAE, según se detalla a continuación:

a. No se objeta el incumplimiento de las disposiciones sanitarias por parte de los establecimientos educacionales, lo que afecta la debida implementación de las cocinas, es así como faltan acciones formales por parte de la JUNAEB para acelerar la regularización que compete a los establecimientos.

Sobre la materia cabe resaltar que de acuerdo a lo informado por el gerente regional de COAN Chile Limitada, un 70% de los establecimientos atendidos por esa empresa en la región no cuentan con resolución sanitaria para sus servicios de alimentación, hecho relevante si se considera que corresponde al concesionario con mayor cobertura y que de los establecimientos sujetos a fiscalización en el año 2010, tiene a su cargo 360 de 532 de ellos, lo que equivale al 67% del total general.

En la respuesta se señala que durante el año 2010 se envió un oficio al Departamento de Acción Sanitaria de la región, informando los establecimientos que no contaban con esta regularización, y a los cuales históricamente se les ha incorporado en el programa. Además, se indica que en enero de 2011 se sostuvo una reunión con los personeros de dicha Unidad, para



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

tratar esta temática, donde se manifestó tener conciencia del tema, pero que por un problema social, no se puede quitar la alimentación en dichos establecimientos. Se señala asimismo que se realizará un seguimiento a una muestra de establecimientos educacionales con el fin de verificar la regularización sanitaria y respecto a los incumplimientos de disposiciones sanitarias, se solicitará a la Dirección Nacional que este ítem sea incluido en el "Acta de Supervisión del PAE Regular y Vacaciones" asociados al Punto Gestión Operativa del Programa Variable V1 para ser considerado como "Incumplimiento", de la empresa concesionaria.

No obstante lo indicado, procede mantener la observación, por cuanto los antecedentes aportados no desvirtúan la misma.

b. Falta de seguimiento de los compromisos de los establecimientos para exigir cabalmente a los concesionarios el cumplimiento con las especificaciones de sus ofertas.

En la respuesta se reconoce que en las acciones de seguimiento influyó el terremoto de febrero 2010 y la baja cantidad de supervisores, mencionando el procedimiento que se sigue cuando se detectan estos casos. Se agrega que entre las medidas se incluye una solicitud de planes de acción a las concesionarias y además, se compromete a un informe ejecutivo al final del año sobre el resultado de los seguimientos realizados.

Sobre la materia, corresponde mantener lo observado, sin perjuicio de la verificación en una futura fiscalización de la efectiva implementación de las medidas informadas.

c. Ausencia de una revisión integral del equipamiento que deben tener los concesionarios.

La JUNAEB en su respuesta indica que requeriría mayores antecedentes respecto del alcance de la revisión y se agrega que se va a instruir a los supervisores para que realicen un análisis más exhaustivo del equipamiento necesario, dejando establecido en la cartilla cada una de las observaciones y el responsable de su solución.

Al respecto, procede mantener la observación, por cuanto el anexo N° 2 que formó parte del preinforme contiene un resumen representativo de lo objetado. En relación con las medidas adoptadas procede su validación en una futura auditoría.

d. Omisión de observaciones y seguimiento de los planes de contingencia, contemplados en el N° 17, de las bases técnicas y operativas del PAE, en cuanto a los tiempos máximos razonables de dichas contingencias y de la calendarización de acciones para superarlas al más mínimo plazo, ya que en el caso del establecimiento RBD 2280-2, por una eventualidad de falta de recepción sanitaria desde agosto de 2010, sumada a la contingencia de acciones posteriores al terremoto del 27 de febrero de 2010, los alumnos pasaron más de un año con el régimen de raciones frías, lo que implica menos calorías, y un precio equivalente al de una comida caliente.

En la respuesta se ratifica que la mitad de los beneficiarios de dicho establecimiento recibieron raciones frías por falta de un lugar de entrega de comida preparada que determinara el municipio. La otra mitad, se indica, consumió comida preparada en la escuela Fernanda Aedo de la misma comuna (Rengo). Además, se hace presente que se estipularán plazos máximos de entrega de raciones frías en estos casos, luego de agotadas las opciones de entrega



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

de comida preparada en establecimientos educacionales cercanos que tengan PAE, todo esto complementado con el apoyo de los supervisores del programa.

En este aspecto, la respuesta de la entidad examinada es suficiente para salvar la observación, por lo que procede levantarla y considerar su verificación en una futura fiscalización.

3. Sobre el respaldo del pago a los concesionarios

a. La JUNAEB captura datos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar, con la digitación en los establecimientos educacionales receptores de raciones, usando dos sitios de ambiente web y que son, a saber: <http://pae.junaeb.cl/paeonline3/index.asp/>, y <http://zeus.junaeb.cl:8080/sinae/index.html/>.

El primero de ellos, para las anotaciones del certificado del Plan de Alimentación Escolar, con los datos que sirven para el pago a las concesionarias y el segundo, con los antecedentes de detalle de los educandos confirmados para recibir raciones y la categorización de ellos en primera, segunda y tercera prioridad.

El sistema digital para captura de datos y generación de formularios que luego de firmados constituirían el certificado del Programa de Alimentación Escolar, no contiene implementada una firma digital válida conforme a la ley N° 19.799 y en consecuencia, para pasar de un simple formulario a un documento oficial, dependen de la impresión y rúbrica autorizada de ellos. Este hecho, en las oportunidades en que ocurre, tiene un desfase que regularmente es de un mes; sin embargo, se verificó que para diciembre de 2010, a mediados de abril 2011, aún no había ocurrido para algunos establecimientos, lo que aumenta la probabilidad de pagos sin suficiente respaldo en la Dirección Nacional de la JUNAEB.

b. Adicionalmente, se detectó un hallazgo específico que implicaría un fallo en la plataforma para captura de datos del Sistema Nacional de Asignación con Equidad y que opera como complemento al Sistema de Alimentación Escolar, al detallar los alumnos confirmados para recibir raciones alimenticias, que se detectó para el establecimiento RBD 2525-9, Colegio Básico Consolidado en Nancagua, el día 30 de marzo de 2011, donde se obtuvo un mismo reporte, extraído con una diferencia de 45 minutos, diferente contenido en el detalle de los alumnos, situación que estaría reflejando un fallo en el procesamiento imputable al servidor usado por la JUNAEB, que a lo menos puede tipificarse como falta de estabilidad para entregar reportes veraces.

El hecho descrito llevó a constatar que el primero de los listados, consideraba algunas personas que, según lo señalado por la encargada del PAE, resultaban desconocidas por no tener matrícula en ese lugar (Anexo N° 1).

En la respuesta, a las observaciones correspondientes a los numerales a y b, se enfatiza la importancia de que los certificados del PAE estén debidamente firmados y se señala que el problema detectado podría deberse a insuficiente memoria caché del equipo, y finalmente de indica que se ha oficiado al departamento de Informática de la Dirección Nacional y que se solicitarán directrices al nivel central de la JUNAEB.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

Al respecto cabe indicar que no es admisible que se respalde el pago a las concesionarias omitiendo la acreditación formal de la veracidad de los datos utilizados, y el hallazgo de fallo en el sistema del PAE descrito en anexo N° 1 y la falta de una respuesta técnica que lo explique, pone en evidencia un riesgo en el procesamiento de datos de este sistema. Por lo tanto, procede mantener la observación.

## II. SOBRE VISITAS A TERRENO

Las visitas a terreno permitieron detectar las siguientes observaciones en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, sin perjuicio de su clasificación por concesionario e indicando los establecimientos afectados en Anexo N° 2:

### 1. Visita a la bodega de alimentos del concesionario COAN Chile Limitada

En visita efectuada a la bodega de alimentos del concesionario COAN Chile Limitada, con domicilio en Rancagua N° 390, de la comuna de San Fernando, se advirtió lo siguiente:

a. Existencia de residuos fecales de roedores sobre una bolsa con postres. Al respecto, el gerente regional de COAN Chile Limitada señaló que la citada bodega se encontraba en un sector con problemas de roedores, pero que la empresa ha tenido una constante preocupación por mantener esas plagas bajo control, lo que había sido comunicado tanto a la JUNAEB como al Departamento de Acción Sanitaria (Anexo N° 3).

En la respuesta se indica que esta situación es de conocimiento de la JUNAEB, y que ya habría informado a la Dirección de Acción Sanitaria, efectuando el seguimiento respectivo y verificando las medidas de la empresa para controlar pero sin erradicar la plaga.

Se agrega que el foco es un recinto de ferrocarriles y que se que definiría un plazo final para la regularización y que en caso de mantenerse los hechos, se suspendería la salida de alimentos con eventual multa al concesionario.

El análisis de esta respuesta permite advertir que se está en conocimiento del problema por parte de todos los actores involucrados, existiendo intención de dar una adecuada solución a esta situación. No obstante, es necesario insistir en la pertinencia de acciones que aseguren en el corto plazo los objetivos del PAE, por tanto, corresponde mantener la observación, y verificar en una futura visita el cumplimiento de las mediadas ordenadas para dar respuesta a este problema.

b. Goteras que en algunos casos se localizaban sobre bolsas de alimentos humedeciendo el sector contenedor de ellos (Anexo N° 3).

En la respuesta se indica que no se estaba en conocimiento de esta situación y que luego de consultar a la concesionaria, ésta habría señalado que corresponde a una condensación circunstancial y que no habría problemas con la techumbre. Se hace presente además, que efectuará el seguimiento de lo informado por parte de la concesionaria, luego, corresponde levantar la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

c. Presencia de un pájaro en el momento de la visita, reflejando la necesidad de instalar, en la puerta de entrada, elementos que ayuden a bloquear el acceso de los mismos al recinto.

En la respuesta se indica que no se estaba en conocimiento de esta situación y que se oficiará a la concesionaria, para que instale algún sistema que impida el ingreso por altura de estos animales, con posterior seguimiento de las medidas. En atención a lo indicado, procede levantar la observación.

d. Ausencia de control automatizado de la temperatura al momento de carga y transporte de los alimentos bajo tecnología "Cook&Chill", con riesgo de exposición que puede romper la cadena de frío de conformidad a la Norma Técnica de Servicio de Alimentación y Nutrición, la División de Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, en circunstancias que de acuerdo con dicha autoridad sanitaria, las causas más frecuentes de intoxicaciones alimentarias ocurren por contaminación de los alimentos con gérmenes patógenos que se incorporan durante el proceso a través de las personas que lo elaboran o distribuyen y al desarrollo de microorganismos al encontrarse con temperaturas que optimizan su crecimiento y proliferación.

En la respuesta se sostiene que en el momento de la visita inspectiva, la concesionaria estaba cargando alimentos perecibles, distribuidos sin refrigeración. De hecho, se indica, los alimentos Cook&Chill son distribuidos desde la planta en Santiago directamente a los colegios y la empresa cuenta con control automatizado de temperatura tanto en los camiones como en los equipos Cook&Chill en los establecimientos.

Atendida la nueva evidencia, procede levantar la observación. Con todo, cabe señalar que ésta no fue aportada en su oportunidad por la concesionaria.

2. Incumplimiento de la implementación de equipamiento establecido en las bases técnicas y operativas del programa

En algunos casos los concesionarios no han dado cabal cumplimiento a la implementación de equipamiento que establecen las bases técnicas y operativas del programa, no obstante, se debe indicar que en algunos de ellos dicha situación se debe a la falta de las condiciones que la JUNAEB esperaba que fueran provistas por los establecimientos educacionales a título de requerimientos considerados en las bases administrativas y técnicas del programa, sin embargo, como ya se indicara, sin la celebración del pertinente convenio.

Al respecto, si bien existe una variedad de casos, a continuación se describen los más reiterados:

a. Capacidad de congelación y refrigeración inferior a los litros consignados en la Bases de la concesión. Lo anterior no para la tecnología "Cook&Chill", como asimismo relegando a un segundo plano la supervisiones de JUNAEB respecto al incumplimiento de rangos de temperaturas en los refrigeradores.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

b. Fogones inferiores en cantidad, limitando la capacidad exigida en las bases para la preparación simultánea de alimentos y/o campanas de cocina en mal estado o de inferior capacidad al número de quemadores.

c. Establecimientos en los que no se han colocado mallas mosquiteras y otros en los que no se dispone del sistema electrónico para matar moscas, advirtiéndose la presencia de éstas en algunas cocinas y bodegas, con la consecuente exposición sanitaria de los alimentos, especialmente en los ya preparados (Anexo N° 4).

Con todo, es necesario indicar que es recurrente la innecesaria amplitud de vanos en las ventanas para la entrega de los alimentos a los alumnos.

d. Insuficiente capacidad para obtener agua caliente en las llaves de lavado de fondos y lava vajillas, debido a la inferior capacidad de los calefones respecto a lo establecido o a que éstos se encontraban averiados al momento de la revisión.

e. Insuficiente capacidad para lavar recipientes que son utilizados y con incomodidad para la manipulación de éstos para su debido aseo.

En la respuesta la JUNAEB, respecto de las observaciones detalladas precedentemente en los numerales a, b, c, d y e, sostiene que esta observación requiere de mayor especificidad. Se agrega que aún así se instruirá en reunión a los supervisores de que realicen una revisión más exhaustiva del equipamiento necesario, dejando establecido en la cartilla cada una de las observaciones y el responsable de su solución.

En relación con la mayor especificidad, es necesario precisar que los detalles requeridos se señalan en el anexo N° 2. Por tanto, procede mantener las observaciones, sin perjuicio de verificar en futuras fiscalizaciones el cumplimiento de las instrucciones aludidas.

### 3. Debilidades de control en la entrega de raciones

No se efectúa un cotejo de los alumnos a quienes se proporciona alimentación con los datos de aquellos confirmados en el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE). Al respecto se hace presente lo siguiente:

a. Se determinó que se entregan más raciones que alumnos confirmados en el SINAE. Lo anterior, se da incluso respecto de algunos alumnos matriculados en marzo de 2010, y que no habían sido informados a la fecha de la revisión, marzo de 2011.

b. Menos raciones que alumnos receptores confirmados en el SINAE para recibir las. Al respecto, uno de los principales argumentos de los establecimientos educacionales es un promedio de inasistencia de alumnos que les permite acomodar los destinatarios de raciones entre aquellos que están confirmados para recibir la alimentación. No obstante lo indicado, efectuadas las consultas respecto a la forma objetiva mediante la cual se realiza la discriminación entre aquellos legítimos beneficiarios en exceso, quedó en evidencia que no hay un método uniforme que asegure la nutrición mínima esperada del sistema para los alumnos priorizados y que en ocasiones quedan sin alimentación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

En la respuesta se señala que en las supervisiones se verifica la existencia de una lista de beneficiarios del PAE y que el sistema SINAE se encuentre actualizado, agregando que la cantidad de aspectos que se contemplan en la supervisión impiden este tipo de cotejo en colegios donde estén asignadas grandes cantidades de raciones. Por último, entre las medidas a adoptar se incluye disponer el cotejo de una pequeña muestra (5 a 10%) de los niños asistentes al comedor con la lista de SINAE.

En atención a que las medidas adoptadas no permiten resolver la situación observada y asegurar que el esfuerzo de alimentación escolar llegue efectivamente a todos los receptores validados, procede mantener la observación.

#### 4. Persistente entrega de raciones rechazadas

Se verificó que existen algunas variedades de tipos de alimentos con recurrente rechazo entre los alumnos, lo que es de conocimiento de los encargados del Programa de Alimentación Escolar e informado por éstos a la JUNAEB y a los concesionarios, no obstante, las bases administrativas y técnicas del programa no contemplan la posibilidad de exigir a los concesionarios una variedad dentro del mismo tipo de alimento, a objeto de lograr el mejor equilibrio entre la dieta establecida y los requerimientos de la demanda.

Es así como, por ejemplo, el poroto hallado que usa la concesionaria COAN Chile Limitada, experimenta altos índices de rechazo a diferencia de otras variedades de porotos como sería el tórtola.

En la respuesta al preinforme se hace presente que la aceptabilidad varía considerablemente entre comunas o establecimientos educacionales, lo que involucra una gama de variables que la condicionan y que se han tomado acuerdos con las concesionarias para avanzar en esta temática, enfatizando que no se tienen quejas por escrito por parte de los establecimientos. Se agrega que COAN Chile Limitada, recurre al tipo de poroto de mayor disponibilidad en el mercado al momento de compra y que se solicitará a dicha empresa el cambio de este poroto con pruebas de aceptabilidad y que se elevará al nivel central de la JUNAEB el análisis de la factibilidad de incorporar a las bases administrativas y técnicas el poder precisar variedades dentro de un mismo tipo de alimentos con las concesionarias.

En atención a lo indicado, procede mantener la observación.

#### 5. Falta de acciones ante incumplimiento del Manual de Buenas Prácticas y Manufactura

En los casos en que las manipuladoras de alimentos no se ajustan fielmente al Manual de Buenas Prácticas y Manufactura que les ha provisto la concesionaria, no se advierte que ésta logre un efectivo cambio de conducta en sus trabajadoras. En efecto, se verificó:

a. Uso de máscaras por personal exclusivamente cuando están resfriadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

b. Uso de guantes sólo cuando tienen algún corte en sus manos.

c. Mantención de alimentos en refrigeradores con algunas temperaturas fuera de rango (de congelación y/o de refrigeración).

En la respuesta se indica que esta observación es de carácter general sin especificar los casos a que se refiere. Luego se señala que este es un problema real asociado entre otras variables al nivel educativo de las manipuladoras de alimentos, por lo que las empresas deben realizar capacitaciones, especificando incluso que COAN Chile Limitada está realizando capacitaciones donde incluyen teatro de títeres como recurso lúdico de aprendizaje. Por otro lado, se agrega, hay empresas que amonestan por escrito a las manipuladoras después de haber recibido cartillas de supervisión por parte de JUNAEB, donde se imputa alguno de los puntos en cuestión, luego procede mantener la observación.

6. Concesionarias no entregaron la cantidad de alimento comprometido

En una minoría de casos, la concesionaria no cumplió con la cantidad de alimento comprometido. Es así como:

a. En el caso del RBD 15596-9, Instituto de San Vicente, no se cumplió con proveer la minuta aprobada para B-700, ensalada de repollo y zanahoria del 31 de marzo de 2011.

b. En el caso del RBD 2552-6, Liceo Politécnico de Santa Cruz, se informó que el 3 de marzo de 2011, no llegó de la empresa el total de alimentos para completar las raciones.

En la respuesta se precisa que esta es una variable dentro de sus supervisiones, señalando además que se definirán lineamientos a los supervisores del PAE de la dirección regional en cuanto a la revisión de la existencia de alimentos y lo descrito en las guías de despacho. Por tanto, corresponde mantener lo observado.

7. Ausencia de una cadena formal de motivadores

No existe una cadena formal de motivadores que asegure la adhesión al objetivo básico del Programa de Alimentación Escolar de todos los participantes en el proceso, lo queda en evidencia al considerar los siguientes inhibidores de buenos resultados:

a. Los sostenedores pueden enfrentar dificultades financieras para conseguir el financiamiento necesario para los requerimientos del ideario vertido en las bases administrativas y técnicas del programa.

b. Los encargados del Programa de Alimentación Escolar pueden estar cumpliendo sus labores como una actividad accesoria a sus funciones principales, sin incentivo financiero para las actividades que están fuera de su currículo profesional, en el caso de docentes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

c. Algunos concesionarios pueden tener motivos financieros para preferir, dentro de una variedad de productos, aquellos que más rechazan los alumnos, sin que al respecto se activen mecanismos para rectificar esa tendencia.

d. Los establecimientos educacionales, al desconocer con exactitud el compromiso de los concesionarios que trabajan en sus dependencias, podrían no estar en condiciones de ser una efectiva contraparte de sus servicios, sin el debido reforzamiento de algún canal de comunicación con la JUNAEB, en que vean que sus observaciones mejoran el servicio.

e. La supervisión de la JUNAEB podría estar dejando fuera de revisión algunos aspectos básicos que de ser incluidos en sus revisiones, podrían potenciar favorablemente el logro de los resultados esperados.

f. Eventual abuso del sistema por parte de algunos beneficiarios y exclusión de alumnos carenciados acreditados.

Tal es el caso del establecimiento educacional RBD 2487-2, escuela municipal Fernando Arenas Almarza, atendida por COAN Chile Limitada, en donde se informó que dos alumnos reciben ayuda por el Sistema de Protección Social Chile Solidario y que, según sus antecedentes, no calificarían para el beneficio. Además, se precisó que en el mismo establecimiento, al menos una alumna debería recibir alimentación de la JUNAEB, pero que no alcanza para ella el beneficio.

En la respuesta se señala que esta observación es demasiado transversal en lo que se refiere al tipo de motivaciones y solicita especificar el tema. Se indica, además, que cada año se realiza una capacitación a todos los establecimientos educacionales de la región y cada supervisor tiene contacto a nivel de DAEM, municipio, establecimiento y otros, donde constantemente se está motivando para conseguir la adhesión al objetivo básico del PAE.

Al respecto, sólo cabe reiterar lo afirmado en los numerales "a" a la "f" anteriores, ya que si bien es atendible lo precisado en la repuesta, esto resulta insuficiente, por cuanto en este tipo de concesiones, resulta relevante asegurar que cada establecimiento conoce y sabe usar las bases administrativas y técnicas para precisar las obligaciones de las respectivas concesionarias en el PAE, para ser contraparte en la calidad de los servicios, situación que en algunos casos se constató que no había ocurrido, por tanto, procede mantener la observación.

### III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. La Junta de Auxilio Escolar y Becas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en general, ha dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria relativa al Programa de Alimentación Escolar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

2. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que se adopten las medidas para corregir las observaciones consignadas en el cuerpo del presente Informe, las que procede verificar en una futura auditoría de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

**PIETRO BERNASCONI ROMERO**  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional  
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ENTIDAD: JUNAEB

MATERIA: Certificado municipal que da cuenta de fallo de sistema SINAЕ

*LA MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA*  
*Secretaría Municipal*

## **C E R T I F I C A D O**

*La Secretaría Municipal que suscribe, certifica que en revisión efectuada por Contraloría Regional al establecimiento de educación municipal RBD 2525-9, Colegio Básico Consolidado, ubicado en calle 18 de septiembre N° 412, Nancagua. Se presentó un fallo en sistema mediante el cual el establecimiento accede, con la clave del Encargado del Programa de Alimentación Escolar. La actuación de funcionarios municipalizados se describe a continuación y para mayor claridad se dispone de la evidencia en listados MS-Excel:*

- 1. El Encargado del PAE (funcionaria de la municipalidad) entró al sistema en presencia del fiscalizador de Contraloría Regional al sitio <http://zens.junaeb.cl:8080/sinae/index.html>, menú Profesor, ingresando el RBD y clave.*
- 2. Luego ingresó al menú Confirmar becas y se bajó el archivo en MS-Excel, bajo el título listado y que automáticamente asume el nombre de "confirmación.xls". Fecha 30-03-2011, Hora 09:25:06.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

LA MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA  
Secretaría Municipal

SM

3. La Encargada PAE señaló que ese listado incluía algunos educandos que no pertenecían al establecimiento y no coincidían con los receptores de raciones.
4. El fiscalizador de Contraloría Regional contactó a personal de la JUNAEB en Rancagua (Sra. Marcela Jofré), quien procedió a obtener el mismo listado del sitio, luego de solicitar la clave al Encargado del PAE del establecimiento en Nancagua. Informando que sus datos eran diferentes.
5. Se procedió a obtener nuevamente el listado siguiendo los mismos pasos anteriores y se obtuvo el segundo listado con el mismo nombre y que para identificación quedó con el nombre de "confirmacion2.xls". Fecha 30-03-2011, Hora 10:14:47

LA MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA  
Secretaría Municipal

SM

Los hechos descritos fueron informados al Director del establecimiento educacional, docente Augusto Vielma, quien a solicitud de Contraloría Regional y junto a la Secretaria Municipal de Nancagua, suscriben un acta con la relación de estos actos municipales, para constancia y retroalimentación técnica del sistema informático habilitado por la JUNAEB.



*(Signature)*  
**AUGUSTO VIELMA FUENZALIDA**  
Director  
Colegio Básico Consolidado

*(Signature)*  
**CAROLINA VALDES ARAYA**  
Encargada Programas JUNAEB

*(Signature)*  
**ANGELINA BUSTAMANTE MONTECINOS**  
Secretaría Municipal



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**MATERIA: JUNAEB**

**MATERIA: Resumen de observaciones en visitas a establecimientos**

La muestra de establecimientos atendidos incluye 21 por COAN Chile Ltda., 6 por RACIOSIL Alimentos S.A. y 3 por HENDAYA S.A.

Observación	Concesionario	RBD	Nombre de establecimiento		
Capacidad de congelación y refrigeración menor a litros concesionados	COAN Chile Limitada	2328-0	Esc. Especial Paula Jaraquemada		
		2423-6	Escuela Básica Romilio Arellano Donoso		
		2426-0	Esc. Contramaestre Constantino Micalvi		
		2428-7	Escuela República de Grecia		
		2432-5	Escuela Vilma Aliaga Calderón		
		2487-2	Esc. Fernando Arenas Almarza		
		2525-9	Colegio Básico Consolidado		
		2552-6	Liceo Politécnico de Santa Cruz		
		11261-5	Escuela Digna Camilo Aguilar		
		15596-9	Instituto San Vicente		
		15770-8	Escuela Divino Maestro		
		15807-0	Colegio Alerce		
		40135-1	Escuela Especial Pehuen		
		Fogones inferiores a la cantidad concesionada y/o capacidad insuficiente de campanas de cocina	RACIOSIL Alimentos S.A.	2280-2	Liceo Politécnico Tomás Marín de Poveda
				2300-0	Esc. La Isla. Ema Escobar Lagos
2423-6	Escuela Básica Romilio Arellano Donoso				
2426-0	Esc. Contramaestre Constantino Micalvi				
2525-9	Colegio Básico Consolidado				
Presencia de moscas en cocinas y/o bodegas de alimentos	COAN Chile Limitada	2531-3	Colegio El Principito		
		2553-4	Escuela Luis Oyarzún Peña		
		15624-8	Colegio Mistral		
		15807-0	Colegio Alerce		
		40135-1	Escuela Especial Pehuen		
		Insuficiente capacidad para obtener agua caliente en llaves de lavado	RACIOSIL Alimentos S.A.	2280-2	Liceo Politécnico Tomás Marín de Poveda
				2283-7	Liceo Luis Urbina Flores
Insuficiente capacidad en litros de lava fondos	COAN Chile Limitada	2423-6	Escuela Básica Romilio Arellano Donoso		
		2531-3	Colegio El Principito		
		15596-9	Instituto San Vicente		
		Insuficiente capacidad para obtener agua caliente en llaves de lavado	COAN Chile Limitada	2423-6	Esc. Básica Romilio Arellano Troncoso
2552-6	Liceo Politécnico de Santa Cruz				
15596-9	Instituto San Vicente				
15807-0	Colegio Alerce				
Insuficiente capacidad en litros de lava fondos	RACIOSIL Alimentos S.A.				
				HENDAYA S. A.	
Insuficiente capacidad en litros de lava fondos	COAN Chile Limitada				2426-0
				2525-9	Colegio Básico Consolidado
				2552-6	Liceo Politécnico de Santa Cruz
				2555-0	Esc. N° 4 María Victoria Araya
		15624-8	Colegio Mistral		
		15722-8	Liceo Particular, Cardenal Raúl Silva Henríquez		
		15807-0	Colegio Alerce		
		Insuficiente capacidad en litros de lava fondos	RACIOSIL Alimentos S.A.	2280-2	Liceo Politécnico T. Marín de Poveda (Rac. Frías)
				2283-7	Liceo Luis Urbina Flores



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**CONTROL EXTERNO**

Observación	Concesionario	RBD	Nombre de establecimiento
	HENDAYA S. A.		
		11265-8	Colegio Ena Bellemans Monti
Más raciones que alumnos receptores legitimamente confirmados para recibirlas en SINAЕ			
	COAN Chile Limitada		
		2426-0	Esc. Contramaestre Constantino Micalvi
		2555-0	Esc. N° 4 María Victoria Araya
	RACIOSIL Alimentos S.A.		
		2289-6	Esc. República de Alemania
		2300-0	Esc. La Isla Ema Escobar de Lagos
Menos raciones que alumnos receptores legitimamente confirmados para recibirlas en SINAЕ			
	COAN Chile Limitada		
		2428-7	Escuela República de Grecia (divide raciones)
		2552-6	Liceo Politécnico de Santa Cruz (no alcanzan todos a comer)
	RACIOSIL Alimentos S.A.		
		2280-2	Liceo Politécnico Tomás Marín de Poveda
		2283-7	Liceo Luis Urbina Flores
Autorización prolongada de menor nutrición por contingencias (todo el año académico)			
	RACIOSIL Alimentos S.A.		
		2280-2	Liceo Politécnico Tomás Marín de Poveda
Casos en que las concesionarias no entregaron la cantidad de alimento comprometido			
	COAN Chile Limitada		
		2552-6	Liceo Politécnico de Santa Cruz
		15596-9	Instituto San Vicente



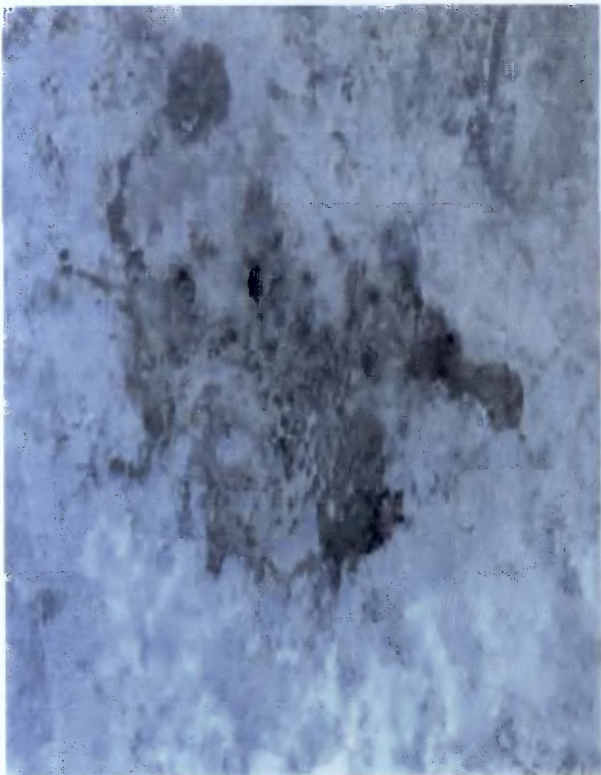
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 3**

**ENTIDAD: JUNAEB**

**MATERIA: Bodega empresa concesionaria COAN CHILE LTDA. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.**

Agua en el piso de la bodega



Fecas de ratón en una bolsa de postre de leche.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 4**

**ENTIDAD: JUNAEB**

**MATERIA: Fotografías para apoyo visual de algunas observaciones**



**Mosca en bandeja con almuerzo**



Almuerzo sin vaso de agua requerido, con una cuchara para almuerzo y postre



Interior de una campana de cocina sin fuente de poder eléctrica



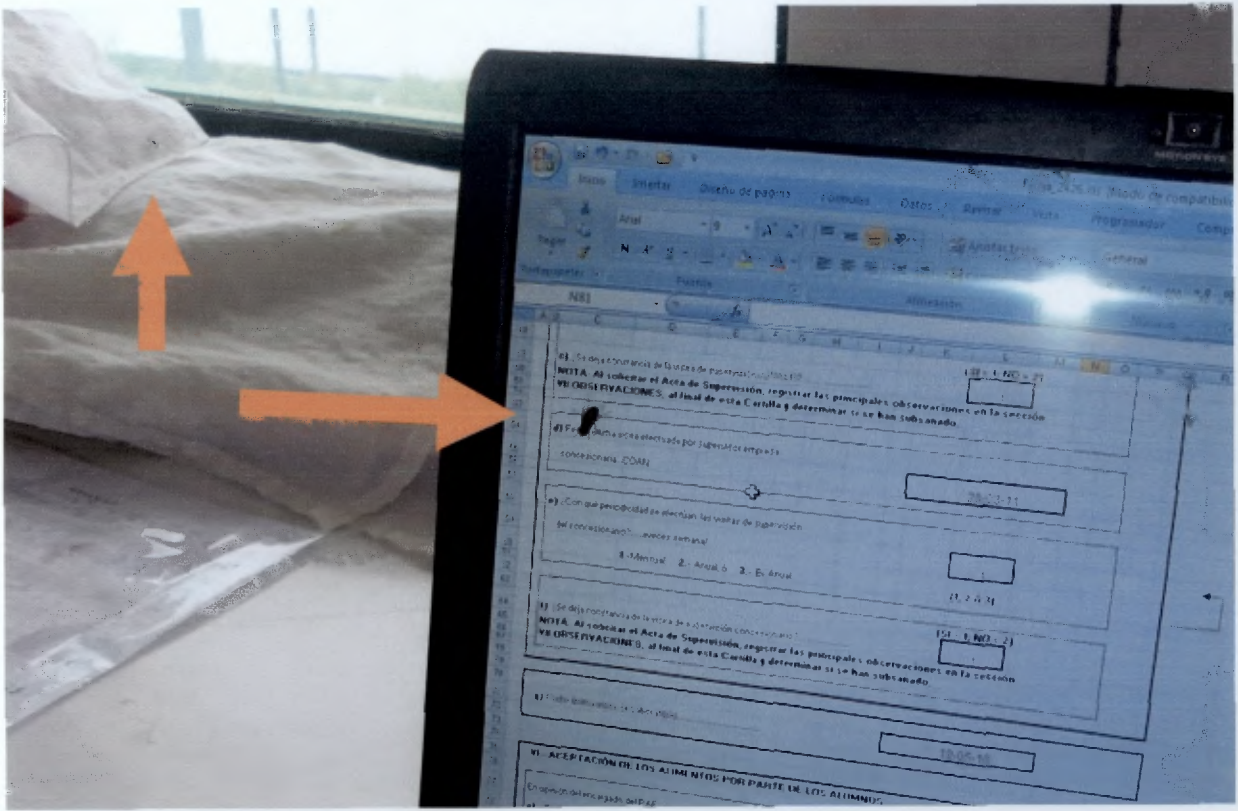
Ventana que permite el acceso de moscas a bodega de alimentos



Mosca que usó la entrada expedita a una bodega con alimentos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
CONTROL EXTERNO



Moscas en cocina



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)